

2054

5955/1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Virgilio Miguel Gracia

de

Luesca

(*Zaragoza*)

Juez Instructor de

Se inició el expediente en

sobreseído en *30* de *Marzo* de 19*44*

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19



GOBIERNO
DE ARAGON

7

ALDÉNICA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

A. R. 20 sepbre 1943



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

2054

Juzgado núm. 12

Cuartel de Pontoneros

Ref. al núm. 2109

A efectos de responsabilidades políticas, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de particulares deducido del P.S.O. núm. 1694-40 seguido contra VIRGILIO MIGUEL GRACIA; rogándole se digne disponer acuse de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Zaragoza a 19 de Sepbre de 1943.

El Comandante Juez Instructor



21969

Al contestar cítese núm. de referencia y del Juzgado

El encartado Virgilio Miguel Gracia, es natural y vecino de Zuera (Zaragoza), hijo de Jorge y de Angela.

Ilustrísimo Señor. Presidente de la Audiencia Provincial de esta capital

PLAZA

CAPTANIA GENERAL

DE LA REGION MILITAR

Juzgado Militar

Comandante de

Requisitos

Faded mirrored text, likely bleed-through from the reverse side of the page. Includes phrases like "Comandante de", "Requisitos", "Juzgado Militar", and "Comandante de".



R/ 2109

Avelino Perez Martinez, Soldado de Ingenieros, Secretario del Juzgado Militar numero DOCE y del Procedimiento Sumarísimo Ordinario núm. 1694-40 seguido contra VIRGILIO MIGUEL GRACIA, del que es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros D. Julian Navajas Ruiz.

CERTIFICO: que en el aludido procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen. - Al folio 67. - DILIGENCIA MOTIVADA ACOORDANDO REMITIR ESTE PROCEDIMIENTO EN CONSULTA. - En Zaragoza, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. - RESULTANDO: - Que el encartado VIRGILIO MIGUEL GRACIA, cuyas genealogías ya constan, antes del Movimiento era de ideas izquierdistas. Al estallar el Movimiento y en los primeros dias se pasó a zona roja yendo a Barcelona donde estuvo hasta la liberación de dicha capital, no constando haya cometido ningun hecho delictivo. - CONSIDERANDO. - que estos hechos pudieran revestir los caracteres del delito de Auxilio a la Rebelion, previsto y penado en el articulo 240 del Código de Justicia Militar y Bando de Guerra de 28 de Julio de 1938, y que la pena que en su día pudiera corresponder al encartado será inferior a VEINTE AÑOS Y UN DIA de prisión a juicio del Juez que suscribe. - ACUERDO: - Remitir el presente procedimiento en consulta al Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de esta Region Militar en virtud de orden del Excelentisimo Señor General Jefe del Cuerpo de Ejército de Aragon de fecha uno de julio de mil novecientos cuarenta y tres. - lo anteriormente consignado lo ordenó el Señor Juez, y para que conste así como el haberse cumplimentado la firma S. Sa. y yo el Secretario que doy fé. - Francisco Góngora. - Julian Navajas. - Rubricados y sellados. - Al folio 68. - DICTAMEN DEL AUDITOR. - EXCMO. SR. - Se ha instruido la presente causa al número 1694-40 para esclarecer la actuacion del procesado VIRGILIO MIGUEL GRACIA durante el periodo rojo. - De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado VIRGILIO MIGUEL GRACIA de significacion politica izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspira todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represion de las responsabilidades criminales contraídas con ocasion del Alzamiento Nacional y sus disposiciones complementarias y en consideración además a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prision del reo, pudiera V. E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el num. 1º del articulo 538 del Código de Justicia Militar. - Si V. E. así lo acordara, volverán las actuaciones a su instructor para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviera sujeto a otras responsabilidades, remision de testimonios al Consejo Supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Zaragoza y Estadística. - V. E. no obstante resolverá. - Zaragoza, 13 de julio de 1943. - El Auditor Angel Bernal. - Rubricado y sellado. - Al folio 70. - DICTAMEN DEL CAPITAN GENERAL. - En Zaragoza a 28 de julio de 1943. - De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el sobreseimiento provisional de esta causa. - Pasen los autos a su instructor, Juez Militar numero doce de esta Plaza, para practica de cuantas diligencias se proponen. - El Capitan General. - Monasterio. - Rubricado.

Y para que conste y su remision a la Audiencia Provincial de Zaragoza, expido el presente testimonio con el visto bueno del Señor Juez en Zaragoza a diez y nueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

V. B.
El Juez Instructor.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 1694 del año 1940 contra Virgilio Miguel Gracia por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 2 de Febrero de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal, estima que no procede instruir expediente a Virgilio Miguel Graña.

Zaragoza 7 Febrero 1944
P. D.

Narciso de Lacual

Conforme Anticamara Fiscal

Devuelto de fixation en 15 febrero 1944.

[Signature]

Providencia — Zaragoza quince de febrero
2.2. — de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Millaruelo
Rejador
Barrota

ase al puente

Autocopia

seguidamente se cumple lo mandado.

Verdadero
[Signature]

AUTO

SEÑORES

D. José Millaruelo
D. Felis Fejada
D. Angel Barroeta

Zaragoza, a treinta de

Marso de mil novecientos cuarenta y cuatro

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Virgilio

Miguel Gracia, vecino de Luera, delito auxilio a la rebelión, pena sobeseimiento provisional

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Virgilio Miguel Gracia, vecino de Luera

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

Indicaciones

[Signature]

[Signature]

Nota -
GOBIERNO DE ARAGON

Seguidamente se libran las comunicaciones acordadas ~~para~~

Notificación al
Sr. Fiscal

Al día siguiente notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal el auto
anterior, queda enterado y firma de
que certifico.

De la Fuente

~~Para~~

Diligencia. - En 15 Abril 44 se remite testimonio
del presente auto al Tribunal Nacional

~~Para~~

RA 363
5955/1



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de *Legajo Nº 58*
Zaragoza



Núm. Anterior 3982
Núm. Juzgado 4013
Nº Juzgado Just. 81

Contra *Virgilio Miguel Gracia*
Vecino de *huera*
Responsabilidad exigida 1.500 ptas.

Iniciado a 13 de noviembre de 1941

JUEZ

SECRETARIO

Sr. Solano Costa

Sr. Perez Llantada

Mod. 1



Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Jefe del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia siguiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Zaragoza. —Dada cuenta y apareciendo de lo actuado que en la pieza separada se han practicado todas las diligencias precisas a la exacción de la multa impuesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apartado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el archivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo la remisión decretada.—Lo mandó y firma, S. S. doy fé.—Solano.—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia que me refiero y para que conste firmo la presente en Zaragoza, a _____

Diligencia.—La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza separada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino de _____ D. _____ habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondientes, doy fe.

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Número Uno.

= RAMO SEPARADO DE EMBARGO =

-Dimanante del-

EXPEDIENTE NÚM 3.982.

NUM. EN EL JUZGADO 373.

AÑO de 1938.

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a VIRGILIO

MIGUEL GRACIA, DE ZUERA,

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

W 2820182

GOBIERNO DE ARAGON

M.7980.197

DON FERNANDO GARCIA BARSALA, Abogado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de este Capital.

DOY FE: que en el expediente seguido en este Juzgado con el núm. 3.982 de la Comisión y número 373 del Juzgado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se debe exigir al individuo que luego se dirá, se ha dictado el siguiente:-----

A U T O .- de Zaragoza á veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior ejemplar del Boletín Oficial de esta Provincia, y carta-orden cumplimentada únanse a este expediente; y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Virgilio Miguel Gracia, vecino de Zuera, responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testimonial y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Sr. Juez Uni-

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Angel Miranda Cortillas, Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes del inculcado Virgilio Miguel Gracia, vecino de Zuera, para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas, uniéndose a él la relación de bienes, y librándose para ello las oportunas carta-orden al Juzgado de Zuera, oficio al Sr. Administrador de Propiedades y mandamiento al Registro de Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Angel Miranda.- Fernando Garcia Barsala.- Rubricados.

Sei reculte de su original a que me refiero. Para que conste, cumpliendo lo mandado, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. El AÑO Triunfal.

Fernando Garcia
GOBIERNO
DE ARAGON

291004



Faint, mostly illegible text and markings scattered across the page, possibly bleed-through from the reverse side. Some words like "CONVENIO" and "MAY" are partially visible.



2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Virgilio Miguel Graña
aparece en el repartimien-
to de rústica y pecuaria
de Luera con 92'90 pts.
por rústica y 39'07 pts
por riqueza pecuaria

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 27-5-938

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 9 de junio
de 1938 II Año Triunfal.

Manuel Giménez



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 1

COMUNIDAD DE PROPIEDADES
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Examinados los arrendamientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, se aparecen como contri-
buentes por dichos conceptos los
individuos notados al margen.
Lo que comunico a V. S., con es-

tado su comunicación a V. S.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Zaragoza, a 10 de Mayo de 1872.
Il. Año Terrenal.

3

D-O-N

A-N-G-E-L

M-I-R-A-N

C-O-R-T-I-L-L-A-S

JUEZ DE 1.ª INSTANCIA E INSTRON NUMERO UNO DE ESTA CAPITAL.

En virtud de presente el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, expedirá certificación, en relación, de los bienes inmuebles que aparecen inscriptos a favor de

Virgilio Miguel Franca, vecino de Puera con anterioridad al día y ocho Julio 1936 y posteriormente

con inserción literal de la descripción de los mismos y simple expresión del título de propiedad; pues así lo tengo acordado en el ramo de embargo dimanante del expediente num. *373-* de 1937 instruido para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dado en Zaragoza a *veintiseis* de *mayo* de mil novecientos treinta y *ocho*. II Año Triunfal.

E/

Juan M. Miranda

EL SECRETARIO,

Juanando Garcia
Barraza

M. 4.828.265

Don Sebastian Montero Lizaso,



WE 1838503



4

Registrador de la Propiedad de Zaragoza y su
partido judicial

Certifico: Que cumpliendo con lo ordena-
do en el mandamiento que antecede, he
examinado los libros correspondientes y de ellos
resulta que a nombre de Virgilio Miguel
Graña figura inscrita la mitad indivi-
sa de la finca siguiente:

Casa, con su corral, situada en la villa
de Lecera y en calle de Navas, señalada con
el número ocho moderno y dos antiguo,
enfrentante hoy, toda la finca, por la
derecha, entrando en ella, con casa de Ma-
riano Cera, por la izquierda con casa
de la viuda Teresa Gavell, por el frente
con dicha calle de Navas y por la espal-
da con la calle llamada Alta, hoy Su-
ñol.

Compró la indicada mitad de casa, estau-
do casado con Petra Oliva Naudín, a los
cónyuges Francisco Ferrer Aso y Francis-
ca Los Sabia, mediante escritura que
se otorgó en Zaragoza, el veintenaño de
Noviembre de mil novecientos seis, ante
el Notario Don Gregorio Rufas, y fue ins-
crita en el tomo quinientos cincuenta
y uno del archibo, libro treinta y nueve
del Ayuntamiento de Lecera, folio trece



ta y cinco, finca numero dos mil
nueve, asiento segundo.

Y no apareciendo inventos mas bienes
a nombre de Virgilio Miguel Pracia,
ni perdiendo de despacho titulo algu-
no en que los adquiriera, con remision
a los asientos del Registro, a los Juices
y al Libro, libro de presente en Zarago-
za a ocho de Junio de mil nove-
cientos treinta y ocho.



Antonio Martínez

Honorarios 41 ptos, 95 cent, n.º 10-11-12-18719 an.º.

JUZGA DO DE INSTRUCCION

Número Uno.

==

Expediente

Num. 373.

Téngase en cuenta
al practicar el em-
bargo la adjunta re-
lación de bienes.

En el ramo de embargo del expediente que instruyo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Virgilio Miguel Gracia, vecino de ese pueblo, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, dirijo a V. la presente para que proceda al embargo de bienes del inculpa-do por el órden del art. 1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando escrupulo-samente de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusi-vamente al mismo, averiguando cuales posea por medio de información testifi-cal y certificación de la Alcaldía, de-signando Depositario ó Depositario-ad-ministrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas, y tasándo-se por peritos, así como el probable rendi-miento de las fincas. Verificado el embargo se hará saber al inculpa-do ó parientes mas próximos, así como a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, pa-ra que puedan utilizar los derechos que concede el art. 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 Enero de 1937 y norma sexta de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Es-tado de la misma fecha.

Dios gue. a V. muchos años.

Zaragoza a 27 de Mayo

1937.

II Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de

Z U E R A



GOBIERNO
DE ARAGON

M.8.000.608

27

Expediente N.º 89
6

Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA
DE BIENES INCAUTADOS

Virgilio
Miguel
Francia

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo,
vecino de esta población, calle Navas
número 8 de 59 años de edad, de estado casado
natural de Zuera provincia de Zaragoza
de profesión trabajador al cual debe considerarse incurso en el

Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

(1) Pertenecio al frente popular se ha-
llaba afiliado al partido de izquier-
da Republicana.

La fuga, la efectuó (2) huido a la zona roja en
unión de dos hijos, y en la actualidad
se halla en España y una hija mayor de
edad en el extranjero.

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	una cama hierro con somier.	
2	una silla con vel.	
3	dos colchones.	
4	8 sabanas	
5	2 almohadones.	
6	2 cubiertas de cama.	
7	3 fundas almohadones	
8	1 manta	

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
9	2 sillas	
10	1 silla	
11	4 sillas nuevas	
12	3 sillas usadas	
13	1 silla	
14	1 armario con ropa usada	
15	6 envases pequeños	
16	1 silla nueva	
17	varios utensilios de cocina	
18	1 armario con ropa usada	
19	1 estufa de leña	
20	1 estufa con ropa	
21	1 lavabo	
22	1 barra de estufa dorada	
23	1 aparato de luz	
24	2 calderas mayores, una de ellas requisada para el Ejército	
25	1 carro mediano uso	
26	algunos aperos de labranza	
Finca Pustias.		
1	un campo en el término de Fuera partida de "Linar" linda R. Bernabé, farulo S. Martín, Murillo, E. Ber. narch farulo; 0 cañales calida, 33 areas, 12 centavareas, refachis	Caracini 650 pts
2	otro campo en el mismo término partida "Las Vacias" linda S. Juan Herrader S. Leon, Marce, E. Pech. Marce y 0. Antonio calida, 17 areas, 36 centavareas, refachis	Caracini 450 pts
3	otro campo término Fuera.	

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
4	partida "Isto Letra" linda de Saturnino Arfite. S. Pies me. E. tenpladera y o. camino calido 15 areas, 6 centiareas refachis	Reservacion 250 pts
5	Isto campo en el mismo termino partida "Milnall" linda N. Eufracia Ardes S. Domingo Bonde E. Nark. Lome "Eolosana" o acquia calida una hectarea refachis	Reservacion 175 pts
6	Isto campo en el mismo termino partida "Monarre" linda N. Mauricio Figorres S. Erbs E. Lico Fark y o. Paur. Annali calida 14 areas 30 centiareas refachis	Reservacion 1100 pts
7	Isto campo en el mismo termino partida "Monarre" linda N. Tomas Diestre S. Manuel Fuyalno E. Brayde y o. wash calida 28 areas 60 centiareas refachis	Reservacion 800 pts
8	Isto campo en el mismo termino partida "Espalatera Baja" linda N. Mauricio Figorres S. Traquin P. mes. E. Brayde y o. Preforis Figorres calida 21 areas 15 centiareas refachis	Reservacion 900 pts
9	Isto campo en el mismo termino partida "El Calabres" linda N. Serafin Marcan S. Maximino Oliva E. Pore lancia y o. calida 21 areas 15 centiareas refachis	Reservacion 375 pts

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
9	<p>ptos campo en el mismo terreno. no partición "Espalabrero Paja" huido N. Fieses fiante S. Rio E. Mauricio Lopez y Oficio fiante cabida 28 areas 60 centiareas repoblas</p>	<p>Caracion 1200 pts</p>
10	<p>ptos campo en el mismo terreno. no partición "Monarre" huido N. Mirlos Lopez S. Fieses Lopez E. Equilino Solor. y O. Caminos Herodero. cabida 27 areas 21 centiareas repoblas</p>	<p>Caracion 1600 pts</p>
<p>Fincas Urbanas</p>		
1	<p>una casa sita en la calle Navarra: 8. compuesta de un piso y planta baja con corral y pajarera.</p>	<p>Caracion 2700 pts</p>

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

NOTA: La casa del encartado (3)

OTRA: Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA

1 - D.		CARGO
	<i>Angel Artar Bonfason</i>	<i>Presidente</i>
	<i>Primitivo Martin Beltranca</i>	<i>Vicepresidente</i>
	<i>Justo Terer Piner</i>	<i>Secretario</i>
	<i>Pablo Lafont Oliver</i>	<i>Deveros</i>
	<i>Cosme Marco Masare</i>	<i>vocal 1.º</i>
	<i>Jesús Rosque Masare</i>	<i>" 2.º</i>
	<i>Agnés Fracia Calavia</i>	<i>" 3.º</i>

Zuera, a *diece* de *Julio* de mil novecientos

treinta y siete.

Por la Comisión de responsabilidades



El alferes
Fausto Rosas
Lupo Lupo



El Presidente
Angel Aibar
El Secretario
Justo Terer
El alferes



(1) Son motivos: Haber estado afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Concejal de este Ayuntamiento (detallando el tiempo de tal función y filiación política); desempeño de cargo en la Directiva de tal partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que representa el movimiento Nacional (otros datos que sirvan para determinar con la mayor claridad la personalidad del encartado).
 (2) Se determinará si "solo" o con miembros de su familia. Si le acompaña la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio su mujer e hijos, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de su mujer.
 (3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en él la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si enajena algún efecto sin la correspondiente autorización.



9

.....ragoza 20 de Julio de 1.937

II Año Triunfal

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de "aragoza para la resolución que proceda.



Miguel Ponte

.....
.....

.....
.....

.....





10

DON ANGEL SAMPERIZ IACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA:

- CERTIFICO: Que examinados el amillaramiento de este Distrito, apéndices al mismo y los últimos padrones de la contribución rústica y urbana, resulta que Dn. Virgilio Miguel Gracia, tiene registrados a su nombre los siguientes bienes.

1º.- Un campo sito en este término municipal y en la partida de nominada "Espalabera Baja", que linda al N. con Mariano Ligorred, al E. con Riego, al S. con Saturnino Arguilé y al M. con Antonio Garulo, de cabida catorce áreas y treinta centiáreas, su líquido imponible diez y siete pesetas con treinta y siete céntimos.

2º.- Un campo sito en el mismo término y partida que el anterior, que linda al N. con Mauricio Arqué, al S. con Tobo, al M. con Ramon Rodriguez y al P. con Virgilio Miguel, de cabida siete áreas y quince centiáreas, su líquido imponible trece pesetas con cincuenta y siete céntimos.

3º.- Un edificio sito en la calle de Navas de esta villa, demarcado con el nº 8, sin superficie ni linderos conocidos, su líquido imponible sesenta y seis pesetas.

Así mismo certifico: Que examinados el Padron General de Habitantes de la misma el referido Virgilio Miguel Gracia, forma y tiene a su cargo la siguiente familia.

Petra Oliva Naudin, esposa; Andres, Fermina y Felipe Miguel Oliva, hijos.

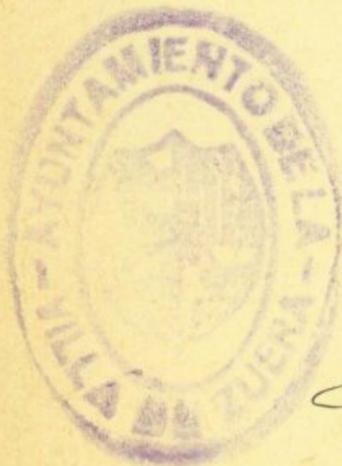
Y para que así conste, a petición del Juzgado municipal de la villa de Zuera, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la villa de Zuera a diez de Abril de mil novecientos treinta y nueve. AÑO DE LA VICTORIA,

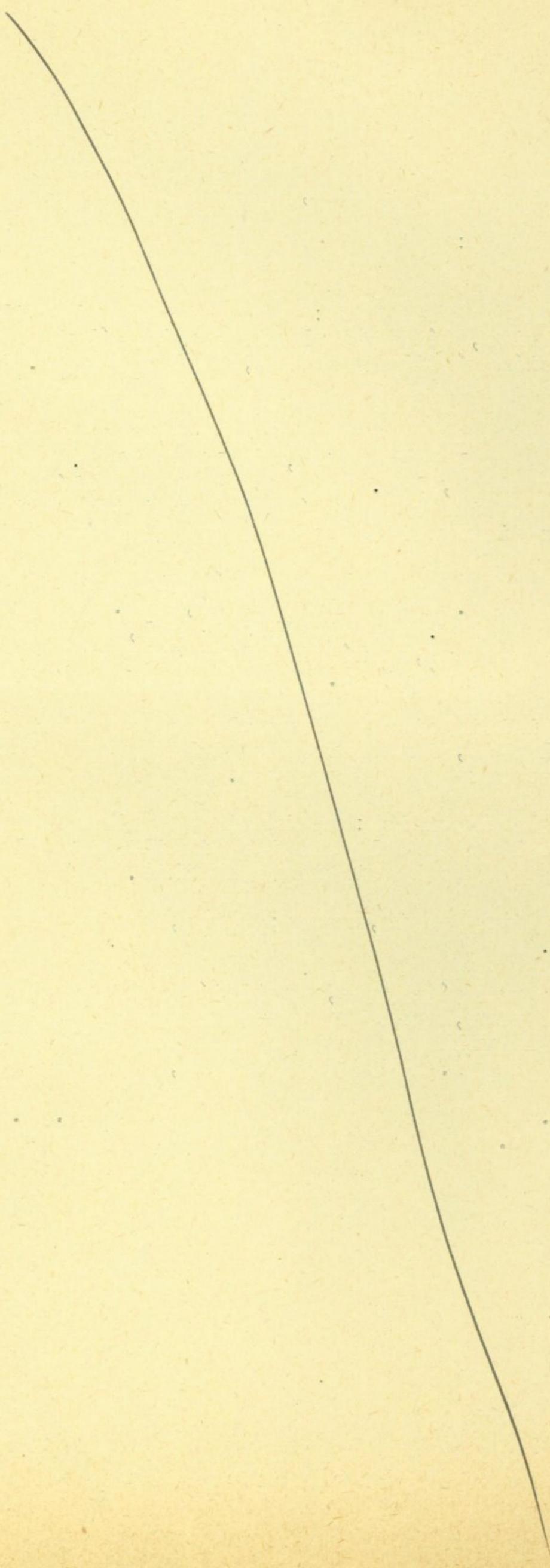
Vº. Bº.
El Alcalde.

Antonio Masana

P. S. M.
El Secretario.

De P... ..





[Handwritten signature]

Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 7 de Abril de
Señor } mil novecientos treinta y ~~cuatro~~ nuve Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garula Ligorred
Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.



Antonio Garula

Ante mí,

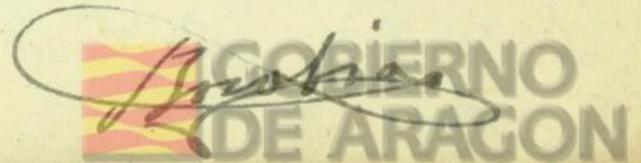
Alfredo Novobis

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado Virgilio Miguel Gracia haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Novobis

Diligencia de } En 15 de Abril de mil novecientos treinta y nuve
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D. Virgilio Miguel Gracia y en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que este individuo dejó su esposa y una hija en su casa y por esta razón la Junta de Incautaciones de esta villa no le incautó de nada, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido D. Basilio Allué de Buer, doy fe.

Basilio Allué



8158708.M

Diligencia de } En 17 de Abril de mil novecientos treinta y nueve
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-
taciones de esta villa, le requerí para que indique en dónde se encuentran los
bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta que ignora el
paradero de los bienes por los que se le pregunta, con lo que se dió
por terminada la presente diligencia que firma conmigo el requerido
Dr. Luis Ester Lluch, doy fe.

[Handwritten scribble]

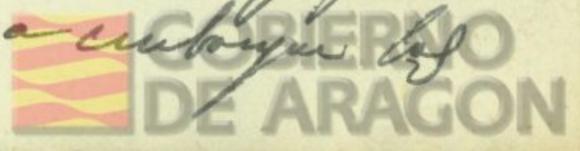
[Handwritten signature]

Diligencia.— En 17 de Abril de mil novecientos treinta y nueve se
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía
de esta villa, doy fe.

[Handwritten signature]

Diligencia } En la villa de Zuera, a 20 de Abril de mil novecientos
de Embargo } treinta y ~~una~~ Constituido el Alguacil comisionado D. *Florente*
Castro Sastre con mi asistencia en el domicilio del in-
culpado *Vigilio Miguel Garcia* y no encontrándole en él y sí a la
persona que dice ser *su esposa Peta Oliva*, le hice saber el objeto
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes
que posee el expedientado y enterada manifiesta que los bienes que se
le han indicado y que figuran en el adjunto inven-
tario balance se hallan en la casa en donde se
halla constituida la comisaría judicial.

En virtud de lo anterior manifestado y por
el Alguacil comisionado se procedió a *[Handwritten signature]*



siguientes bienes

Un espejo de mano sin bisel con marco o empuñadura de madera.

Un espejo con cristal plateado con un solo pedregal en color blanco, y el cristal roto.

Una metalla de color pater con tablero de madera.

unha folla apunto de oro en unel oro.

Una unha de dicho oro, baldeada atreves por "Pelegrina".

Un carro de dos caballerías andaluzas, en unel oro.

Las siguientes fincas rústicas.

1.^o - Un campo sito en este término municipal y en la partida "El Finar" que linda al N. con Bernar do Garulo, al S. con Martín Martín, al E. con Bernar do Garulo y al O. con Juanis, de cabida 88 areas con 82 centiares.

2.^o - Otro campo en el mismo término, partida "Las Va cias" que linda al N. con Juanis Hernández, al S. con Juan Martín, al E. con Pedro Martín y al O. con Antonio Galabá, de cabida 7 areas y 86 centiares.

3.^o - Otro campo en el mismo término, partida "Los Setos", que linda al N. con Feliciano Argui le, al S. con Juanis, al E. con riego "Zempalado" y al O. con Juanis, de cabida 13 areas con 6 cen tiares.

4.^o - Otro campo en el mismo término, partida "El Malab" que linda al N. con Juanis, al E. con Juanis, al S. con Juanis, de cabida 13 areas con 6 cen tiares.

51802
008018
al E. con Domingo Grande, al E. con Bartolomé
Zolotana y al O. con Agustín de cabida 1 Hecta
ra.

5^o Otro campo en el mismo termino, partida "Honarré"
linda al N. con Mauricio Liguera, al E. con Ro
bo, al S. con Francisco Furi y al O. con Francis
co Anule, de cabida 14 áreas y 50 centiares.

6^o Otro campo en el mismo termino municipal, par
tida "Honarré" que linda al N. con Tomas Diez
te al E. con Manuel Gombalbo, al E. con Fran
zuel y al O. con Valerio, de cabida 28 áreas y
60 centiares, cuyo campo es manantial actual
mente.

7^o Otro campo en el mismo termino municipal, par
tida "Explotacion Baja" que linda al N. con Esta
riano Liguera, al E. con Pico, al S. con Gater
vino Arguila y al O. con Antonio Carulo, cabida
16 áreas, con 30 centiares. liquido imposible
17.82 pta.

8^o Otro campo en el mismo termino y partidas que el
anterior que linda al N. con Mauricio Arguila
al E. con Robo, al N. con Ramon Proeliques y al
P. con Virgilio Atiquel. de cabida 7 áreas y 15 cen
tiares. su liquido imposible 18.82 pta.

9^o Otro campo en el mismo termino, partida "Los Alen
bues" que linda al N. con Gerardo Maure al E.
con Mauricio Oliva, al E. con Joti Garcia y al
O. con Valerio, de cabida 3 hectaras de terreno.

10^o Otro campo en el mismo termino partida "Honarré"
que linda al N. con Nicolas Liguera

al S. con San Lorenzo, al E. con Agustinos fo
bra y al N. con camino de Huescos de cobida
S. Juan y S. centenas.

11^{ta} - Una casa con su corral, sita en esta villa y en
su calle de Nabal con el d^o 8 moderno y 8 antiguo
confrontante toda la finca, por la derecha entera
do con casa de Mariano Guro, por la izquierda
con casa de la viuda Juana Guro, por la
espalda con la calle llamada Alta, hoy Fiscal
y al frente con la citada calle de Nabal.

Inscrita en el tomo 551 del archivo, libro 59
de Quem. folio, 55, finca d^o 4119 aticuto 8^o.

Por las indicadas fincas trabó el Alguacil co
mitiéndole formal trabo de embargo, las que que
daron sujetos al mismo para responder a las re
sponsabilidades pertenecientes en el procedimiento
de que dimana la precedente carta orden, con
fundate depositaria de los bienes muebles a
la espota del inculpado Pedro Oliva Naudin, quien
presente en este acto, aceptó el cargo para el que
me pide otorgarlo, jurando de ser veraz y
fidelmente con arreglo a su buen saber
y entender. y a quien en este momento se le
hicieron las prevenciones legales; en este momen
to se le hizo a la misma el ofrecimiento que
determina el artículo 61 del Decreto Ley del
Gobierno del 10 de febrero de 1907 y norma 6^a de las contenidas en
la Orden de la Junta Fiscal del 10 de febrero

de la misma fecha por si la combinacion atale
darlos

Acto seguido se designa como abanderados
judiciales a la vez de esta villa Fermine
Eduardo Oliva, quien presenta en este acto acepta
el cargo para el que ha sido designado jurando
de desempeñarlo bien y fielmente con arreglo
a su leal saber y entender, con lo que se dio
por terminada la presente diligencia que fir-
man los abanderados a la vez, no haciéndolo
la depositaria Feta Oliva Naudis por no haber
haciéndolo a su ruego en tertigo, doy fe.

Clemente Crespo

Fermine Miguel

Eduardo Castañ

Alfonso Brobia

TASACION. En la villa de Zuera a 25 de Abril de 1.939, ante el Sr. D. An-
tonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado,
asistido de mi el Secretario infrascrito, comparecen los peritos de
signados al efecto, los vecinos de esta villa Alejandro Murillo-
Gonzalez y Mariano Blas Sosin, los que aceptan el cargo jurando de
sempenarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender
y los que hacen la siguiente tasacion.

1º.-Campo en la partida "El Simar" demarcado en la diligencia de
embargo con el nº 1, su valor en venta es el de 1.213 pts y en ren-
ta anual 60⁶⁵ pts.

2º.-Campo en la partida "Las Vacias" demarcado en la diligencia
de embargo con el nº 2, su valor en venta es el de 350 pts y en
renta anual 17⁵⁰ pts.

3º.-Campo en la partida "Soto Letosa" demarcado en la diligencia
de embargo con el nº 3, su valor en venta es el de 550 pts y en ren-
ta anual 27⁵⁰ pts.

4º.-Campo en la partida "Milmales" demarcado en la diligencia de
embargo con el nº 4, su valor en venta es el de 2.800 pts y en ren-
ta anual 140 pts.

5º.-Campo en la partida "Morarre" demarcado en la diligencia de
embargo con el nº 5, su valor en venta es el de 600 pts y en ren-
ta anual 30 pts.



GOBIERNO
DE ARAGON

6o. Campo en la partida "Morarre" demarcado en la diligencia de embargo con el no 6, su valor en venta es el de 1.200 pts y en renta anual 60 pts.

7o. Campo en la partida "Espalabera Baja" demarcado en la diligencia de embargo con el no 7, su valor en venta es el de 550 pts y en renta anual 27.50 pts.

8o. Campo en la partida "Espalabera Baja" demarcado en la diligencia de embargo con el no 8, su valor en venta es el de 275 pts y en renta anual 13.75 pts.

9o. Campo en la partida "Los Alcabones" demarcado en la diligencia de embargo con el no 9, su valor en venta es el de 750 pts y en renta anual 37.50 pts.

10o. Campo en la partida "Morarre" demarcado en la diligencia de embargo con el no 10, su valor en venta es el de 2.200 pts, en renta anual 110 pts.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

Afanado

Alejandro Murillo

Mariano Blas

Alfonso Berbes

TASACION.—En la villa de Zuera a 3 de Mayo de 1.939, ante el Sr. Dn. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido de mi el Secretario infrascrito, comparecen los peritos designados al efecto para tasar la casa embargada en este expediente, los vecinos de esta villa Alejandro Murillo Gonzalez y Mariano Blas Sosin y para tasar el carro, el vecino de esta villa Dn. José Martí Ruiz, los cuales manifiestan; que aceptan el cargo para el que han sido designados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y los que hacen la siguiente tasación.

Una casa sita en la calle de "Ayas" de esta villa, demarcada con el no 10, consta la misma de un piso sobre el firme y ocupa una superficie de 54 metros cuadrados; consta la planta baja de patio, cocina y una habitación y en el piso una habitación y un granero; existe además un corral de 78 metros cuadrados de superficie, cuadra de 30 metros cuadrados y pajar encima de la misma; una còchera de 38 metros cuadrados y granero encima de la misma.

El valor de la citada casa en venta es el de 7.400 pts y su renta anual de 350 pts.

Un carro en mediano uso, su valor en venta es el de 300 ptesetas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

Afanado

Garulo Berbes

José Martí

Santiago de Buen

TASACION. - En la villa de Zuera a 6 de Mayo de 1.939, ante el Sr. Dr. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido de mi el Secretario infrascrito, comparecen los peritos designados al efecto, los vecinos de esta villa Santiago de Buen y Silverio Masia, los que aceptan el cargo para el que han sido nombrados jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y manifiestan que hacen la siguiente tasación.

Un espejo de luna sin bisel con marco de madera.....	30,00	pts.
Un espejo con el cristal roto, marco dorado	10,00	"
Una mesilla c/saten con tablero de madera.....	20,00	"
Nueve sillas asiento de anena en mal uso a 3 pts una	27,00	"

Total pesetas ,, ,, 87,00

Importa la precedente tasación la suma de OCHENTA Y SIETE PESETAS, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

A Garulo

Santiago de Buen Soler

Silverio Masia de Pablo

Antonio Arribas

TASACION. - En la villa de Zuera a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Ante el Sr. Dr. Antonio Garulo Ligorred, Juez municipal propietario de este Juzgado, asistido de mi el Secretario infrascrito, comparece el vecino de esta villa Dr. José Simón Muñoz, mayor de edad, Inspector Veterinario de esta villa, el cual acepta el cargo para el que ha sido designado jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender y el que hace la siguiente tasación.

Una mula castaña atiende por "Pastora" de un metro cuarenta y ocho centímetros de alzada, de ocho años de edad, con una ligera opacidad en el ojo derecho, su valor en venta es el de 800 pesetas.

Y no haciendose otras manifestaciones se dió por terminada la presente diligencia que firma el perito en unión del Sr. Juez municipal, doy fé.

A Garulo

José Simón

Antonio Arribas

DILIGENCIA. - En 11 de Mayo de 1.939, se devuelve la presente a su origen por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fé.

Arribas
 GOBIERNO DE ARAGON

20

Providencia Luis Zaragoza a quince de
 St. Miranda Mayo de mil novecien-
 tos treinta y nueve.

Los anteriores oficio, mandamiento
 y carta-orden duplicados, man-
 se al ramo separado de embargo
 a que se refieren, para su constan-
 cia y efectos procedentes.

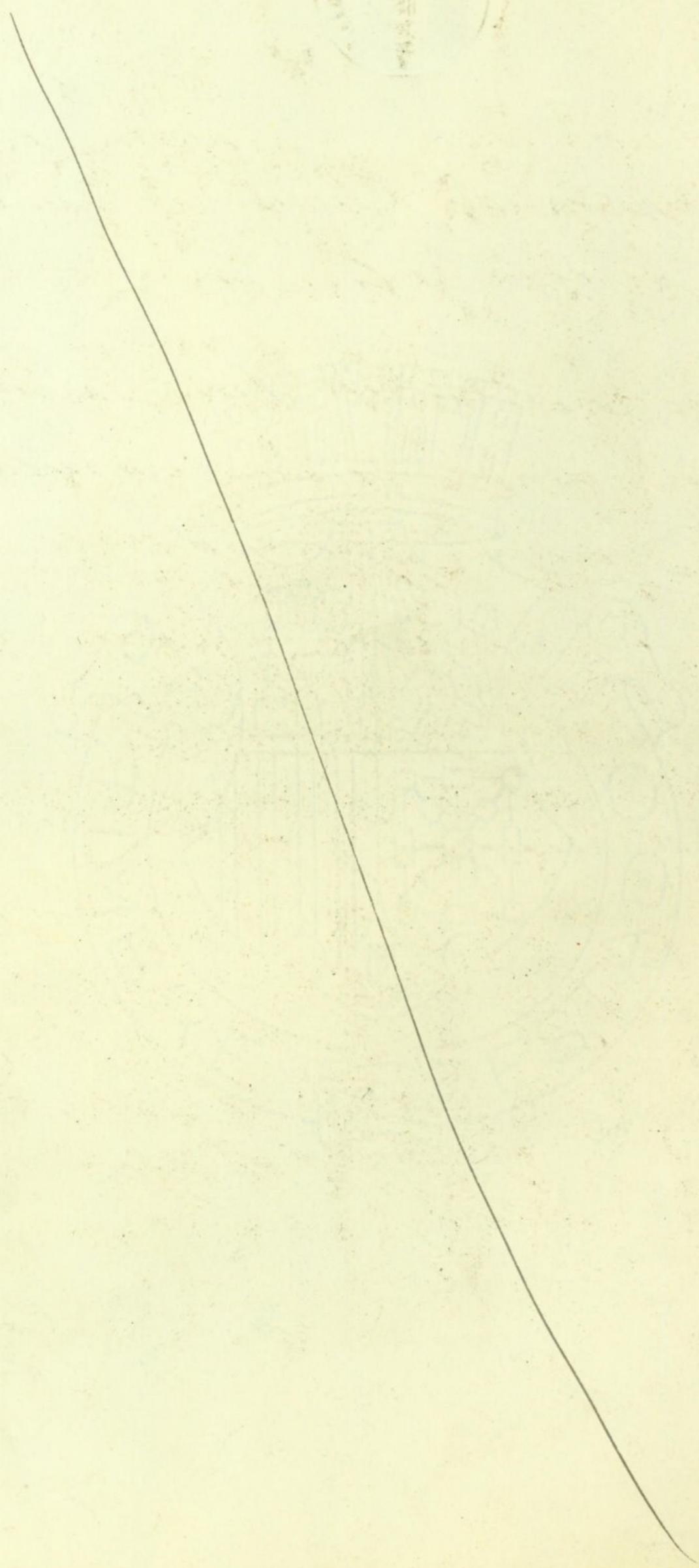
Lo mandado y firmado S^{ra} J. J. J. J. J.

Miranda

Juanando Garcia
 Barata

Siligencia. = de cuyo se mandado;
 J. J. J.

Garcia Barata



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



21

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Habiendo satisfecho el encartado en el expediente de las anotaciones del margen, la cantidad de mil quinientas p5.
total importe de la sanción que le fué impuesta, se ha acordado comisionar a V. S. para que, por delegación de este Tribunal, cumpla lo dispuesto en el artículo 58 y sus concordantes de la Ley de 9 de Febrero de 1939, a cuyo fin se acompaña la expresada cantidad y la pieza separada de embargo.

Lo que comunico a V. S. para su cumplimiento, debiendo acusar recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 3 de noviembre de 1941.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Jose M. San Agustín



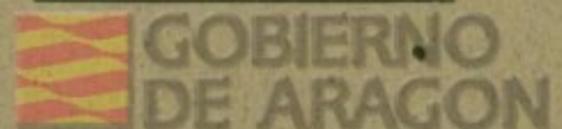
Expte. n.º 3982-2

Contra

*Virgilio Miguel Garcia
de Luera*

Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades
Políticas de esta

CAPITAL.



Providencia. Juez Civil Especial
Señor SOLANO

92

Zaragoza diecinueve noviembre novecientos cua-
renta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la anterior orden, acúcese recibo así como de la cantidad remitida. Déjese formada la oportuna pieza separada, para efectividad de la sanción económica, que se numerará y registrará entre las de su clase, y en cumplimiento de lo ordenado ingrésese en la cuenta especial la cantidad remitida, librando el oportuno oficio al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y hecho en cumplimiento de las órdenes recibidas elévese el oportuno testimonio de la carta de pago a la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve. y tasense las costas por el que re-
frénda

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Fel. Solano

Ante mí

Francisco Solano

Diligencia.- seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

[Signature]

ART. 1.º



Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

OPERACIONES DEL TESORO 2)

Sección _____

Concepto general Giros y valores

Concepto parcial Entregas a favor de la c/esp de Res.

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm. 804

Juez Civil Especial

ha entregado en la Depositaria-Pagaduria de Hacienda de esta provincia la cantidad de mil quinientas ptas por responsabilidad contra Virgilio Miguel Gracia exp 4013

Y para que conste, expido el presente resguardo
Zaragoza a 19 de novbre de 1941

Intervenido;

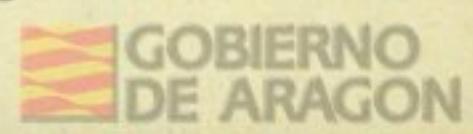
El Interventor de Hacienda,

El Depositario-Pagador,

Número de Depositaria 498

Pesetas 1.500'00

Signatura núm. 8.—B



ARAGON

ARAGON

Giros y valores
Antresga a favor de la c/esp de Res.

Juan Civil Espacial

Limitada por responsabilidad con-
tra Virgilio Miguel Garcia exp 4013

novembre 1911

ARAGON

Armas

1.500,00

Providencia, Juez Civil Especial
Señor Solano.

24

Zaragoza a veintinueve de noviembre de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Dada cuenta únase la anterior carta de pago al expediente
de su razón y elévese certificación de la carta de pago a
la Jefatura Superior Administrativa conforme a lo dis-
puesto en orden de veinte de Abril de mil novecientos
treinta y nueve.

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Solano

Ante mí

[Signature]

Diligencia.- seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

[Signature]

Provincia de...
Senor...

DILIGENCIA DE TASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a practicar la tasacion de costas en este expediente seguido con el nº 4013 contra el vecino de Zuera Virgilio Miguel Gracia con el resultado siguiente.

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	v.	20'00
J.M. Zuera Sr Fanlo.		6'50
Secretario del mismo Sr Borobia.		13'75
Alguacil del mismo		4'00
Secretario judicial Zaragoza Sr Garcia Barsala nº 1.		30'00
Agente judicial del mismo.		5'00
Registrador de la Propiedad Sr Montero.		21'00
		<u>100'25</u>

Importa esta tasación las figuradas cien ptas veinticinco centimos salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete noviembre novecientos cuarenta y uno

20'00
 2'50
 13'75
 1'00
 20'00
 8'00
 21'00

 100'00

En este caso se han considerado las siguientes cantidades para el cálculo de los gastos de explotación de la explotación agrícola y ganadera, que se detallan en el presupuesto adjunto.

Providencia Juez Civil. Especial

Sr. Molano Zaragoza a dos diciembre novecientos cuarenta y uno.-

Dada cuenta de la anterior tasación de costas se aprueban las mismas por estar ajustadas a derecho y requierase al encartado para que en el termino de diez dias las haga efectivas con apercibimiento de que sino las hace se seguira adelante por la via de apremio hasta su total cobro.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

Molano

Ante Mi

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo mandado doy fé

[Signature]

Provincia de Aragón. Especial

Señor D. Juan de los Rios y Arce. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce. Excmo. Sr. D. Juan de los Rios y Arce.

En virtud de la anterior transacción de costas se mandó al Sr. D. Juan de los Rios y Arce que se encargase de pagar las costas de los autos y diligencias que se siguiesen en el juicio de costas que se promoviere por la vía de costas hasta en lo que se mande y tiene S. M. C. D. de 18...

Lo mandé y tiene S. M. C. D. de 18...

Folio 11.

Diligencia de costas. - Mandado de costas de 18...

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

5030

Gl'o n.º de Ptas.

100.00

Precedencia:

Prescu

Remittente:

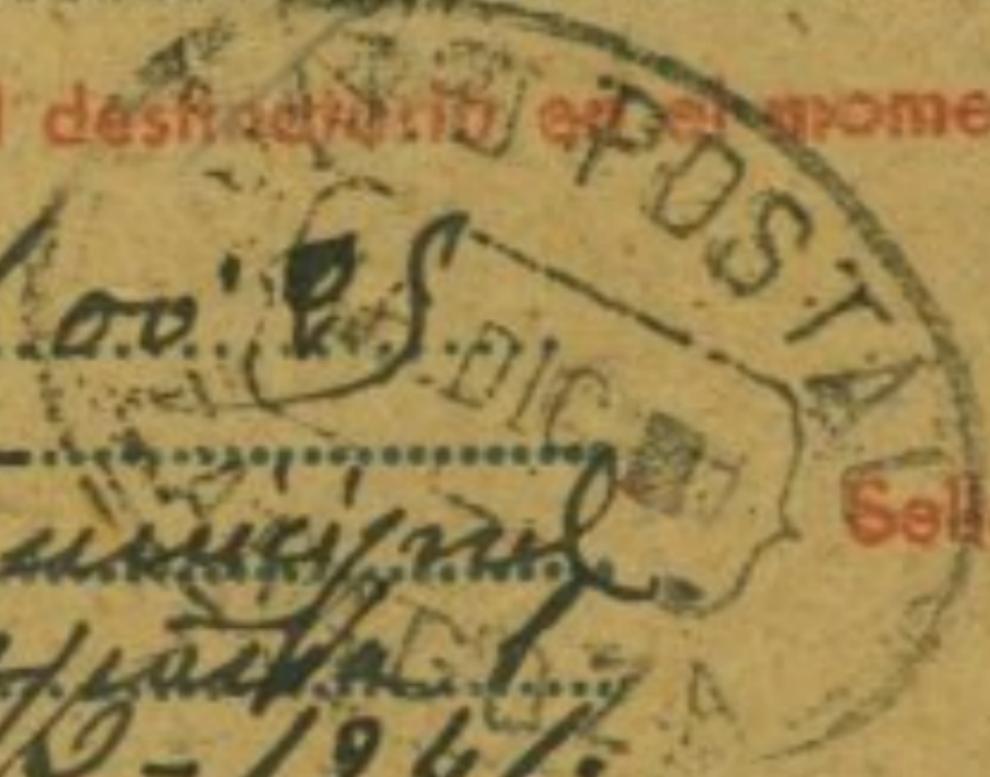
Junquera municipal

Domicilio:

Rosón

Fecha de emisión:

15-VI-1946



87

Sello de fechas

Lugar destinado a la correspondencia particular del imponente

Conectando a las cartas en el asistente ²⁰
5018, consta - Virgilio Estiguel Grassi
de Tucumán.

28.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza diez y nueve diciembre mil novecientos cuarenta y un

Dada cuenta con el giro postal de cien ptas. veinticinco ctmos. distribuyase dicha suma entre los participantes en costas en la proporción aprobada acreditandolo por diligencias. Se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos lo que se hará saber al inculpado que recupera la libertad de disposición de sus bienes y al administrador judicial D. Jose Simón digo D. ~~Fernández~~ Miguel el que deberá hacer entrega al inculpado de los bienes de mismo al cesar en su cargo previa rendición de cuentas librandose para ello la oportuna orden al Juzgado de Zuera. Publíquese el edicto prevenido en el Art. 58 de la Ley.

Lo mandó y firma S. S. doy fé

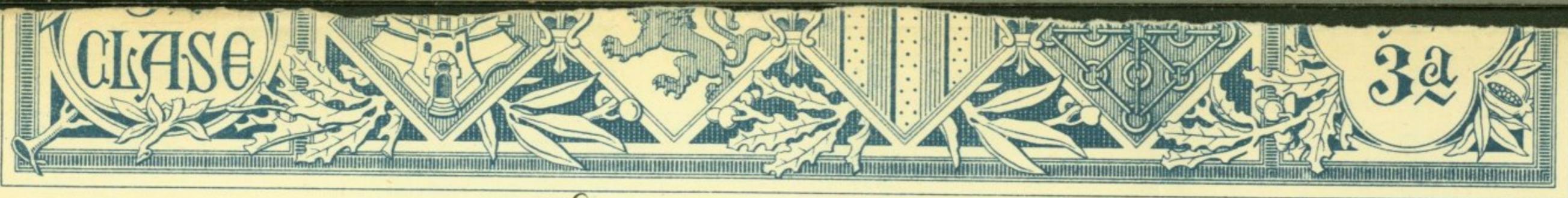
Solano

Ante mí

Francisco J. Solano

ligadura. fundamentalmente se cumple
dey se *[Signature]*

[Faint handwritten text]



3.^a CLASE 25 PESETAS

29

Parte inferior para unir al expediente.

C 518848



Total que han sido devengadas por el Estado por la cuantía de veinte pesetas por el papel de oficio a reintegrar y partes de correo causados en el expediente seguido contra el vecino de Zuera Virgilio Miguel Gracia el exp. nº 4013

Zaragoza a 22 Diciembre de 1941

Vº Bº
El Juez Civil Especial

Melano

El Secretario Judicial

Francisco...

PROVINCIAS



exp. 545

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

30

pagadero en 4148 por Ptas. 23 Cts. 90

..... treinta y tres ptas noventa y tres

a favor de: Jues. Municipal de Zuera

residente en: Zuera (Zaragoza)

Domicilio: Zuera

Lo remite: Jues. Civil Especial R/P

residente en: Zaragoza

Domicilio: S. Miguel 48

El Admor. de Correos,

fecha: 22-12-41

Sello de fechas

Número del resguardo provisional

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de Ptas.

entregado en

el día

Sello



4148
El imponente solo llenará los

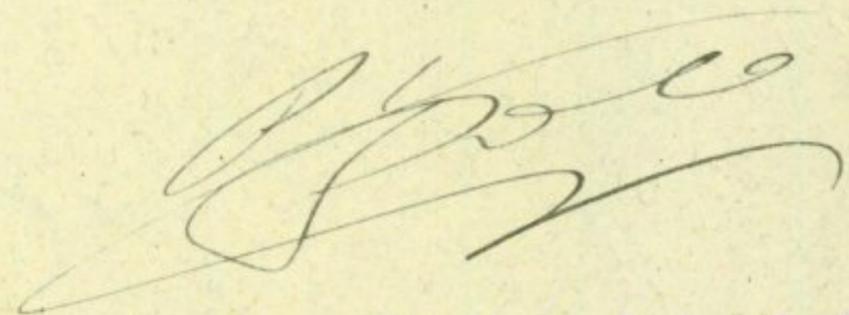


Serie Q



156997

Diligencia de distribución de costas/ Yo el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveído procedo a distribuir las costas de este expediente seguido con le n° 4013 contra el vecino de Zuera Virgilio Miguel Gracia y reintero este expediente en la cuantía de veinte pesetas que han sido devengadas por el Estado por el papel de oficio y portes de correo causados y así mismo remito al Municipal de Zuera la cantidad de veinticuatro pesetas con veinticinco centimos importe de los derechos de los funcionarios de aquel Juzgado Municipal y doy fe.



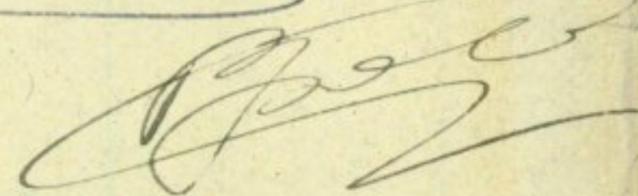
Otra acta seguido teniendo a mi presencia al Sr. Secretario Judicial del n° 1 Sr. Garcia, a quien le hice entrega de la cantidad de treinta pesetas que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma haciendo entrega así mismo al Agente Judicial del mismo de la cantidad de cinco pesetas por los suyos firmando también su recibo doy fe.

P. J. Jarama Juncal

Sebastián J. Jarama

Otra a continuación y teniendo a mi presencia al Sr. Registrador de la Corporación Sr. Montero le hice entrega de la cantidad de veintinueve pesetas que por sus derechos le corresponden y de su recibo firma doy fe.

José Teiguebrahan



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

25064
4/91

32

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4013 contra Virgilio Miguel Gracia en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2-552-
9-554-

Dado en Zaragoza a dos diciembre de mil novecientos cuarenta y uno



Felix Solano

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente que si en el termino de diez dias no consignan en este juzgado o en ese para su remision a este, la cantidad de 100'25 ptas a que ascienden las costas causadas en dicho expediente se procederá a seguir adelante la ejecución sobre los bienes embargados hasta su total cobro. Haciendole saber igualmente que caso de conzignar dicha cantidad seran alzados y dejados sin efecto los embargos que penan sobre sus bienes quedando estos a su total y libre disposición

PROVIDENCIA JUEZA Juzgado municipal de Zuera a cuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
SEÑOR VALIENTE } se tiene por recibida la anterior carta orden, guardada y cumplida lo ordenado en la misma por la superioridad y verificado, devuelvase a su origen por el conducto recibido, dejando a la orden de este Juzgado.
Yo el Sr. D. Manuel Valiente Buisan, Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

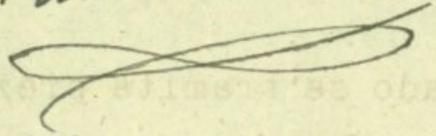
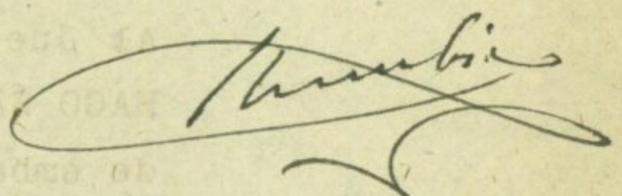


Manuel Valiente

Alfonso Buisan

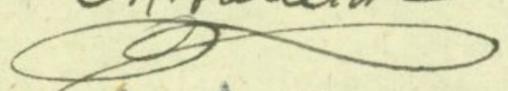
NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO. - En diez de Diciembre de 1.941, y con arreglo a mi presencia a la esposa del inculpado, la vecina de esta villa Petra Oliva Naudia, le notifico por lectura íntegra el contenido de la anterior carta orden y la requeri para que dentro del término de diez dias pague las cantidades que se expresan como importe de las costas causadas en el expediente seguido contra su esposo Virgilio Miguel Gracia, bajo apercibimiento de que en caso contrario se continuará el procedimiento de apremio contra los bienes de su morada de esposa; quedo enterada de lo que se le notificó y por requerida y en prueba de ello firma conmigo, doy fe, digo, no firma por decir no saber haciéndole a su ruego un testimonio, doy fe.

Victoriano Borobia

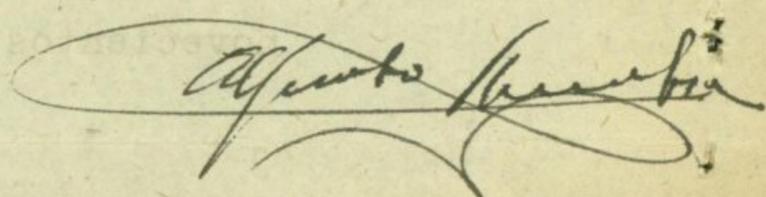



COMPARECENCIA. - A verificar en quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, la esposa del inculpado la vecina de esta villa Petra Oliva Naudia, la que me notificó que paga en este momento la suma de las costas causadas en el expediente seguido contra su esposo y de cuya suma le hago entrega del oportuno recibo, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que no firma la compareciente, haciéndole única vez a la J. Municipal, doy fe.

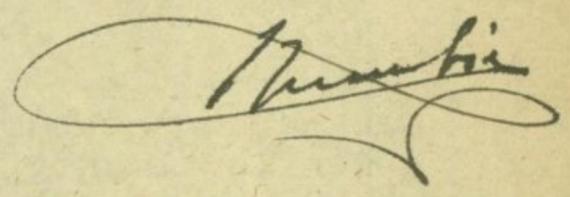
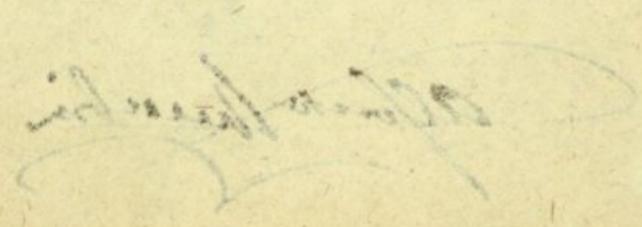
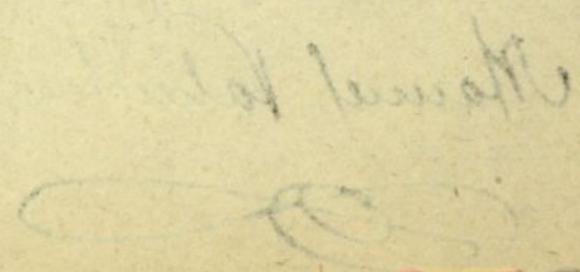
M. Valiente



~~Cometido~~



DILIGENCIA. - Seguidamente se giró al Juzgado Civil Especial de N.º P. de Zaragoza la suma de 100,25 pes por Giro Postal y se devolvió la presente a su origen por el conducto recibido, dejando a la base de este Juzgado, doy fe.

33

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veintiocho enero mil novecientos
cuarenta y dos

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco Del

DILIGENCIA. Seguidamente se cunio. Doy fe

Solano

2.1.25622
RC 4426

34

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Zuera

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 4013 contra Virgilio Miguel Gracia en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

2-482-
4-579-

Dado en Zaragoza a veinte diciembre de mil novecientos cuarenta y uno



[Handwritten signature]

DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

Que se le haga saber al encartado arriba expresado o en su defecto a quien legalmente le represente en esa localidad que por haber sido satisfecha la sanción que le fué impuesta por providencia de hoy se ha acordado alzar y dejar sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo por lo tanto recobrarlo la total y libre disposición de los mismos.

Que igualmente se le haga saber al administrador judicial Sr Miguel debe cesar en su cargo haciendo entrega al primero de todos los bienes que tenga en deposito así como de los frutos o rentas previa rendición de cuentas ante ese juzgado municipal el que levantará la correspondiente acta para su unión a los autos

PROVIDENCIA JUEZ) Juzgado municipal de Zuera a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.
SEÑOR VALIENTE) se tiene por recibida la anterior carta orden, guarde se y cumpla lo ordenado en la misma por la superioridad y verificación devuélvase a su origen por el conducto recibido dejando nota bastan en este Juzgado.
Lo mando y firma el sr. Dn. Manuel Valiente Buisan, juez municipal propietario de este Juzgado, hoy e.



[Handwritten signature: Manuel Valiente]

Ante mí.

[Handwritten signature]



NOTIFICACION.-seguidamente y teniendo a mi presencia a la vecina de esta villa Petra Oliva Naudia, como esposa del inculpado Virgilio Miguel, gracia y en ausencia del mismo le notifico el contenido de la anterior carta orden, haciendole saber que por haber sido satisfecha la sancion y costas del expediente de su esposo, se ha acordado alzar y dejar sin efecto el embargo trabado sobre los bienes propiedad del mismo y enterada manifiesta.

Que se da por notificada; que no es preciso requerir a la Administradora judicial Fermina Miguel, por la razon de que la misma es hija de la compareciente y por tanto dichos bienes, no han sido administrados mas que por el inculpado, con lo que se dio por terminada la presente diligencia que se firma la notificada por decir no saber, haciendole a su ruego su hija Fermina Miguel, doy fe.

Fermina Miguel

[Signature]

DILIGENCIA.-se devuelve la presente a su origen por el conducto recibido, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.

[Signature]

1-27-8
-87-8

[Faint signature]

[Faint signature]

[Faint signature]

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

35

Zaragoza

seis marzo mil novecientos cuarenta

y dos

Dada cuenta, la anterior
únanse a los autos de su razón. *orden cumplimentada*

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

Francisco de

DILIGENCIA *seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe*

Spaco

EDICTO

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró inclusos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

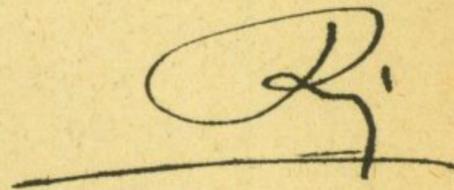
Dado en Zaragoza veinte diciembre mil novecientos cuarenta y uno

F. Solano Costa

Ante
Juan R.

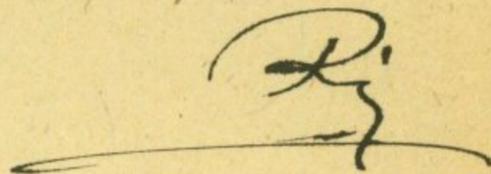
4013
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la provincia de *Zaragoza*, n.º *299*, página *227*, aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a *30* de *abril* de mil novecientos *41*, de que doy fe.



OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la presente que, en el día de hoy y en el B.O. del Estado de fecha *3-1-42*, núm. *3*, página *69* y edicto n.º *1*, aparece inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.

Zaragoza, a *5* de *enero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde el día de su fecha hasta la fecha de hoy.

Zaragoza, a *7* de *enero* de mil novecientos *42*, de que doy fe.



DILIGENCIA. — Doy cuenta al Tribunal de la anterior comunicación recibida con el expediente original y pieza separada de embargo.

Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

M. Martínez

ACUERDO. — Zaragoza siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos.

SEÑORES

Martínez Tillas

Barroeta

Miranda

Por recibida la anterior comunicación, que se unirá al expediente de su referencia; y, de conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archívense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José M. Martínez

Martínez

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido todo lo anteriormente ordenado, certifico.

Martínez

88

ausat

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza *siete de mayo* de mil
novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y habiéndose practicado en estas actuaciones las diligencias ordenadas para ejecución de la sanción impuesta al inculpado y visto lo dispuesto en el apartado a), b) y c) de la primera disposición transitoria de la Ley de diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos remítase todo lo actuado al Juzgado de 1.^a Instancia competente de acuerdo con dichas normas a los efectos ulteriores que procedan, haciendo constar se trata de asuntos terminados en el pertinente oficio de remisión, que será expresivo igualmente de la rendición de cuentas de cantidades que por todo concepto fueron intervenidas por este Juzgado, entregándose en su caso los saldos excedentes o acreditados del depósito acordado sobre los mismos, rogando el acuse de recibo.

Lo mandó y firma s. s. Doy fé

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de *Zaragoza* las actuaciones compuesta de *treinta* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado las cantidades de *siete* ptas. resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe. *cero*

[Signature]

PROVIDENCIA**Juez Civil Especial****Sr.**.....
mil novecientos

Zaragoza a de

Guárdese y cúmplase lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registre, y para su cumplimiento realicéase las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuran a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiése a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de

38



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior 3982

Núm. del Juzgado 4013

Contra

Virgilio Miguel Gracia

vecino de

Zuera

Cantidad

1.500 pts

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Petano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Zaragoza



Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de archivo

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
1600'25	Entrega voluntaria	1500	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
		100'25	p. costas

Saldo a entregar al Juzgado cer o

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Salas

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA